



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Crea el Programa de Subespecialidad de Cirugía y Patología de Columna Vertebral y aprueba Plan de Estudios y Reglamento Interno del mismo.**

---

TEMUCO, 22 de enero de 2025

**RESOLUCIÓN EXENTA 0254/2025**

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a nivel nacional, existen pocas instituciones de educación superior que imparten programas de especialización en Cirugía de Columna Vertebral, siendo al año 2022 únicamente las Universidades del Desarrollo y de Los Andes las que ofrecen esta formación en la Región Metropolitana. Dichos programas, por su reciente implementación, no se encuentran registrados en la Comisión Nacional de Acreditación ni en la Base de Datos de Matriculados en Educación Superior (SIES) de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

2. Que los cirujanos de columna están capacitados para tratar enfermedades y afecciones complejas, como enfermedades degenerativas, infecciones, deformidades de la columna, lesiones traumáticas y tumorales, utilizando técnicas quirúrgicas avanzadas. En este contexto, el Hospital Hernán Henríquez Aravena es pionero en procedimientos endoscópicos de columna en el Sistema Público, con una casuística nacional destacada de aproximadamente 80 casos de un total de 350 cirugías de columna anuales.

3. Que, el Jefe de Gabinete de Rectoría, don Juan Carlos Parra Aravena, en carta de fecha 06 de abril de 2023, deja constancia que la propuesta de creación de la Subespecialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral fue presentada ante el Comité de Rectoría con fecha 20 de marzo de 2023.

4. Que, el Comité de Postgrado y Especialidades, en Sesión Especialidades de fecha 19 de agosto de 2024, aprobó la propuesta de creación de la Subespecialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral.

5. Que, el Consejo de Facultad de Medicina, en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 17 de octubre de 2024, acordó aprobar el proyecto de Subespecialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral.

6. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgad Salgado, mediante Ord. N°239 de fecha 12 de noviembre de 2024, informa que el flujo económico del Programa de Subespecialidad de Cirugía y Patología de Columna Vertebral fue revisado y sancionado por parte de la Dirección de Finanzas en conjunto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.



7. Que, el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°247 de fecha 09 de enero de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°274 de fecha 21 de noviembre de 2024, en orden de aprobar la creación de la Subespecialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral, su plan de estudios y reglamento interno.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

9. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta de creación de Subespecialidad.

### RESUELVO:

**1°) CREASE** el **PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD DE CIRUGÍA Y PATOLOGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL**, de la Facultad de Medicina.

**2°) APRUEBASE** el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Subespecialidad de Cirugía y Patología de Columna Vertebral:

### PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD DE CIRUGÍA Y PATOLOGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA-AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA					
	<b>Nivel I</b>							<b>3.871</b>		<b>520</b>	<b>4.391</b>	
1	IAAS	General	T/P	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	-
2	Medicina Basada en Evidencia	General	T	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	-
3	Bioética	General	T	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	-
4	Examen de continuidad	Especializada	T	Obligatoria	1	2	0	2	30	30	32	1-3
5	Metodología de la Investigación	Especializada	T/P	Obligatoria	24	1	1	48	1	24	72	-
6	Patología de columna no traumática I	Especializada	T/P	Obligatoria	48	5	30	1680	4	192	1872	-
7	Radiología de Columna	Especializada	T	Obligatoria	48	1	1	96	1	48	144	-
8	Trauma I	Especializada	P	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	-
9	Simulación Clínica y Endoscopia de Columna	Especializada	P	Obligatoria	16	0	48	768	1	16	784	-
10	Fusión Espinal	Especializada	T	Obligatoria	12	1	0	12	1	12	24	-
11	Examen Primer Año	Especializada	T/P	Obligatoria	1	2	4	6	30	30	36	6-7
	<b>Nivel II</b>							<b>3.118</b>		<b>322</b>	<b>3.440</b>	
12	Patología de columna no traumática II	Especializada	T/P	Obligatoria	40	6	34	1600	5	200	1800	11
13	Trauma II	Especializada	P	Obligatoria	48	0	24	1152	1	48	1200	8
14	Electivo Subespecialidad	Especializada	T/P	Electiva	8	2	42	352	5	40	392	11
15	Electivo Formación General	Especializada	T	Electiva	4	2	0	8	1	4	12	-
16	Examen Final	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	1	2	4	6	30	30	36	1-15
	<b>TOTAL</b>							<b>6.989</b>		<b>842</b>	<b>7.831</b>	



## REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD DE CIRUGÍA Y PATOLOGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Programa de Formación de Sub Especialista en Cirugía y Patología de Columna Vertebral de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial en el Campus de la Salud Temuco, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

**Artículo 2.** El programa conduce al título de Sub Especialista en Cirugía y Patología de Columna Vertebral. Tiene una duración de 2 años, equivalentes a 7831 horas cronológicas totales (6989 intra-aula y 842 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

**Artículo 3.** En relación con los objetivos del Programa:

El Objetivo General es:

Formar médicos y médicas subespecialistas altamente capacitados en el manejo integral de pacientes de todos los grupos etarios afectados por patologías raquídeas. Este programa se centra en el ámbito médico y quirúrgico, priorizando un tratamiento preciso y efectivo, proporcionando una formación integral que incluya conocimientos científicos avanzados, habilidades tecnológicas de vanguardia y un sólido fundamento ético. Todo ello se traducirá en una atención centrada en el paciente, garantizando que las y los subespecialistas estén preparados para abordar de manera integral las complejas condiciones de la columna vertebral.

Los Objetivos Específicos son:

1. Desarrollar sólidos conocimientos y una comprensión profunda en el diagnóstico y tratamiento de Cirugía y Patología de Columna Vertebral, mediante un enfoque integral que abarque tanto las modalidades médicas como quirúrgicas, asegurando que los subespecialistas estén equipados con las habilidades necesarias para proporcionar tratamientos precisos y efectivos.
2. Fomentar la participación activa de los médicos y médicas subespecialistas en actividades profesionales que contribuyan significativamente al avance del conocimiento y la experiencia en el campo de la Patología de Columna Vertebral.
3. Promover instancias de ejercicio profesional que resalten el sentido ético y fomenten una comunicación efectiva en la atención a pacientes y sus familias.

**Artículo 4.** Se han definido los siguientes perfiles para la Sub Especialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral:

#### Perfil de Ingreso:

La o el estudiante del Programa de Subespecialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral debe ser un médico cirujano con capacidad de demostrar experiencia clínica, compromiso con la excelencia académica, ética profesional, capacidad de liderazgo con equipos multidisciplinarios demostrando una comunicación efectiva. Es deseable su participación previa en actividades de investigación y su formación profesional continua.



### Perfil de Egreso:

La o el Sub Especialista en Cirugía y Patología de Columna Vertebral formado en la Universidad de La Frontera es una médica o un médico con capacidades para: 1) Evaluación diagnóstica, 2) Tratamiento, 3) Seguimiento de patologías ortopédicas y traumáticas de columna vertebral y el 4) Desarrollo de investigación en el área.

Posee formación en patologías de columna vertebral, técnicas quirúrgicas del raquis, especialidades complementaria e investigación.

Su formación le habilita para:

- 1.1 Diagnosticar patologías en el ámbito de la cirugía y la patología vertebral, integrando la información de anamnesis, examen físico, antecedentes clínicos de laboratorio e imagenología.
- 2.1 Definir estrategias de tratamiento médico y quirúrgico adaptadas a las necesidades de los pacientes, considerando un enfoque biopsicosocial, con el propósito de promover la reintegración y la rehabilitación exitosa del paciente en su entorno.
- 2.2 Realizar tratamientos médicos en concordancia con el diagnóstico previamente establecido de acuerdo con los protocolos nacionales e internacionales establecidos para el tratamiento de cada patología.
- 2.3 Desarrollar eficiente y eficazmente cirugía de columna en patologías, traumáticas, degenerativas, infecciosas, deformidades, tumorales y otras prevalentes.
- 3.1 Aplicar un seguimiento integral de la patología de columna vertebral post tratamiento, que incluya el conocimiento de su evolución y la aplicación eficiente de un plan de seguimiento clínico y radiológico para evaluar y gestionar el progreso terapéutico.
- 4.1 Contribuir al avance de la subespecialidad en el ámbito clínico mediante investigaciones, publicaciones y el fomento del autoaprendizaje continuo, con el propósito de enriquecer la formación profesional basada en la evidencia científica.

Tiene además la capacidad de una adecuada comunicación con pacientes, su familia y equipos interdisciplinarios; trabajando de manera conjunta con los equipos bajo principios biomédicos.

La médica o el médico Sub Especialista en Cirugía y Patología de Columna Vertebral de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en servicios de salud públicos y privados, en instituciones de educación superior y en el ejercicio privado de su profesión.

## **TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 5.** Podrán postular a este programa de Sub Especialidad, las y los médicos traumatólogos y/o neurocirujano tituladas y titulados en universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 6.** La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.
- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados o financiados por otros servicios distintos al MINSAL, egresados de las Facultades de Medicina del país y/o extranjeros debidamente homologados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador no entregue cupos al Sistema de Salud Público. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad de la Directora o el Director del programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.

**Artículo 7.** En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionadas o seleccionados por el MINSAL y habilitadas o habilitados por el centro formador.



En el caso de concurso UFRO, la selección será resuelta por el Comité Académico del Programa.

**Artículo 8.** Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y, además, los siguientes requisitos de ingreso adicionales

1. Título de especialidad en Traumatología y/o Neurocirugía otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjera debidamente homologadas.
2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004 de Universidades Chilenas).
3. Para el caso de especialistas en Traumatología haber aprobado el EMNOT.
4. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

**Artículo 9.** La selección de los/las postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales, que serán presentados a las y los postulantes, en el momento de la entrevista:

a) Ponderación de 50%

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por la Dirección del Programa, compuesta por profesoras o profesores acreditadas y acreditados como permanentes y colaboradores del programa	<b>50%</b>
<b>Antecedentes Académicos previos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades vinculadas a cargos de ayudante</li> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento</li> <li>• Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos, investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos)</li> </ul>	<b>50%</b>

b) Ponderación de 50%

Nota calificación de la especialidad previamente cursada	<b>70%</b>
Eunacom	<b>30%</b>

**Artículo 10.** Una vez aceptada y aceptado en el programa, la o el estudiantes independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirá la condición de “Estudiante de la Universidad de La Frontera”. Quien cuente con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades y por el presente reglamento para todos los fines académico.

**Artículo 11.** Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades, la o el postulante aceptado, debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad y proceder a la inscripción de asignaturas con la Directora o Director del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

**Artículo 12.** La o el estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de Sub Especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).



**Artículo 13.** La y el estudiante dependerá administrativamente del Servicio de Salud con el que tenga vínculos contractuales y académicamente en su calidad de estudiante UFRO de la Dirección del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 14.** Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

**Artículo 15.** La interrupción sólo podrá ser autorizada por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, a propuesta de la Directora o Director del programa, y en conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el programa es de tres años incluido licencias médicas, y permisos pre y postnatal de acuerdo a lo estipulado en este mismo reglamento.

**Artículo 16.** En su calidad de estudiante tendrá tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuos y deberán ser autorizados y programados por la Directora o Director del Programa.

### **TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA**

**Artículo 17.** El programa estará a cargo de una Directora o Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesoras y Profesores acreditadas y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del plan de estudios dependerá de la Directora o Director del Programa y del Comité académico, los que orientarán su cumplimiento.

La Directora o Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelecto/a por una sola vez.

**Artículo 18.** Serán funciones de la Directora o Director del Programa:

- Administrar y dirigir el programa en sus aspectos académicos y administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad.
- Velar para que las académicas y los académicos del programa estén acreditadas y acreditadas ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

**Artículo 19.** El Comité Académico del programa prestará apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designados por la Rectora o Rector, a solicitud de la Dirección Académica de Post Grado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con su confianza por un periodo de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente periodo.

**Artículo 20.** El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Directora o Director del Programa, velar por su correcta ejecución en funciones tales como: Participar en proceso de selección de quienes postulen al programa, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de acreditación, mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

### **TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA Y EL ESTUDIANTE**

**Artículo 21.** En su calidad de estudiante deberá cumplir con el Programa de Formación de Sub Especialista en Cirugía y Patología de Columna Vertebral y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño será de 44 horas semanales,



además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa los que serán coordinados por la Directora o Director el/la del Programa.

**Artículo 22.** Anualmente, en su calidad de estudiantes del Programa podrán elegir por votación directa a una o un estudiante para que los represente en carácter de “Jefa o Jefe de Residentes”. Dicha designación se renovará cada año,

En tal calidad, le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan del Programa.
- Facilitar la inducción de las y los estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del Programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellas y ellos.

Otras funciones propias del programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias de la Directora o Director ni de su Comité Académico.

**Artículo 23.** La o el estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezca la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y de aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

**Artículo 24.** Será su obligación desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con las y los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, las y los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

**Artículo 25.** La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, el/la Director/a Académico de Postgrado, a petición de la Dirección del Programa podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de la o el estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, la Directora o Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a) Informe de la o el médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b) Informe fundado de una comisión nombrada por la Dirección Académica de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible de la o el estudiante. Tal comisión estará integrada por un médico especialista en la patología (distinto al tratante), la Directora o Director del programa y de la Dirección y la encargada o encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.



## **TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 26.** Los y las estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas en un 100% de asistencia, con la debida puntualidad y eficiencia.

**Artículo 27.** Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa.

Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínicas y académicas. Dicho registro debe contener listado de las atenciones en las que ha participado como estudiante del programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando la Directora o Director del Programa así lo requiere.

**Artículo 28.** La o el estudiante será evaluada o evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar, de acuerdo con la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente en el respectivo programa de cada actividad curricular.

**Artículo 29.** La formación del Sub Especialista en Cirugía y Patología de Columna Vertebral se caracteriza por actividades clínicas y de urgencia de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos y clases tutoriales con especialistas, entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

**Artículo 30.** Será requisito para poder rendir el examen final de la Sub Especialidad, que las y los estudiantes hayan participado en actividades de investigación y muestren evidencias de participación en: proyectos, congresos nacionales o internacionales de la Sub Especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Sub Especialidad Cirugía y Patología de Columna Vertebral, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá haber contado con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa.

**Artículo 31.** Al término de su primer semestre será evaluada o evaluado a través de un examen denominado "Examen de Continuidad" de carácter teórico oral. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

**Artículo 32.** Durante el primer año la evaluación consistirá en un examen denominado "Examen Primer Año". Constará de DOS fases: La fase teórica oral será ante una comisión designada por la Dirección del Programa y constará de una evaluación en base a casos clínicos, y corresponderá a un 40% de la nota del examen. La fase práctica será en el servicio correspondiente bajo responsabilidad de una tutora o un tutor designada o designado por la Dirección del Programa, y corresponderá a un 60% de la nota del examen.

La nota mínima de aprobación será de un 5,0 en cada una de las fases. En caso de reprobación de una de las fases, la o el estudiante podrá repetir la fase reprobada, dentro de los 30 días siguientes. En caso de no aprobarlo en esta segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.

**Artículo 33.** Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas o cursos) deberán ser informadas a la o el estudiante por la o el docente a la Dirección del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si en su calidad de estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en este, según normativa vigente.

**Artículo 34.** La calendarización del examen de continuidad, examen de primer año y examen final de la especialidad será establecida por la Dirección del Programa, correspondiendo efectuar los exámenes, antes del inicio del año siguiente.



**Artículo 35.** Para rendir en el 2° año el “Examen Final” de la Sub especialidad, deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el programa de especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios la o el estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

El Examen Final de Especialidad será rendido ante la comisión evaluadora integrada por profesores acreditados como permanentes o colaboradores, designados por la Dirección del programa. El examen constará de dos fases:

- a) La Fase Teórica Oral: Considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 2 años de formación. En el momento del examen la comisión evaluadora seleccionará preguntas asociadas a casos clínicos presentado por la o el estudiante. La nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 40% de la nota final del examen.
- b) La Fase Práctica: Constará de actividades clínicas en unidades del Centro asistencial correspondiente supervisadas por una tutora o tutor designado por la Dirección del Programa, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 60% de la nota examen final.

En caso de reprobación de una de las fases, la o el estudiante podrá repetir la fase reprobada, dentro de los 30 días siguientes. En caso de no aprobarlo en esta segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.

**Artículo 36.**

El promedio anual del 1° año, y 2° año se calculará:

1° año	Promedio ponderado de las actividades curriculares cursadas y aprobadas en el año 1 (N°1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10).	70%
	Examen de Continuidad (N°4)	10%
	Examen Primer Año (N°11)	20%
	<b>Total Primer Año</b>	<b>100%</b>
2° año	Promedio ponderado de horas totales intra-aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2 (N°12, 13, 14, 15).	100%
	<b>Total Segundo Año</b>	<b>100%</b>

La Nota final de título de Sub especialista, se calcula:

Promedio aritmético de año 1° y 2°	: 70%
Examen Final (N°16)	: 30%

**TITULO VI  
DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES AL PROGRAMA**

**Artículo 37.** La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades. En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado. En la misma solicitud la estudiante o el estudiante deberá acreditar que no tiene



obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

**Artículo 38.** Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

**Artículo 39.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), la copia de las licencias médicas o certificados, deberán ser presentadas y visadas dentro de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia a la Directora o el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 40.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Directora o Director y el Comité Académico del programa determinarán, con la o el docente de la actividad curricular, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 41.** El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 42.** La participación de la o el estudiante en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo a la Dirección del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas previamente a la Jefa o el Jefe del Servicio competente y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 43.** Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 44.** Quien asista a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso si la Directora o el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si omite dicho informe, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

## **TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION DEL PROGRAMA**

**Artículo 45.** Serán causales de eliminación del programa serán las consideradas en el Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 46.** Otras causales específicas de eliminación del programa serán:

1. Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.
2. Reprobación del examen anual 1° rendido por segunda vez en la fase teórica oral o práctica.
3. Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
4. Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
5. Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad en la fase teórica oral o práctica.



## TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 47.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Directora o Director del programa en conjunto con la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS  
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

**Distribución:**

- Rectoría
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Decanato de la Facultad de Medicina
- Vicedecanato de la Facultad de Medicina
- Secretaría de la Facultad de Medicina
- Dirección de Vinculación de la Facultad de Medicina
- Dirección de Finanzas de la Facultad de Medicina
- Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina
- Dirección de Pregrado de la Facultad de Medicina
- Departamentos de Carrera la Facultad de Medicina